



RAD. 087583184002-2022-00497-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y POSTERIOR LIQUIDACION.

DEMANDANTE: LUISA DEL CARMEN MELENDEZ ALVAREZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ, así mismo, el demandante allega memorial en fecha 14 de febrero de 2023. Sírvase proveer, setiembre 8 del 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día nueve (09) de enero del 2023, según constancia que se verifica a continuación:

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

MODIFICAR ACTUACIÓN

Fecha De Registro	19/12/2022 3:10:40 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal		Fecha Actuación	19/12/2022
Anotación	A Los Herederos Indeterminados Del Finado LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ Identificado Con C.C. No. 7.464.755, A Notificarse Del Auto Admisorio De La Demanda De Fecha Trece (13) De Octubre De 2022, Tal Como Lo Disponen Los Articulos 108 Y 293 Del Código General Del Proceso, En Las Condiciones Establecidas En El Artículo 10 Del Decreto Legislativo No. 806 Del 4 De Junio De 2020 Dictado En Virtud Del Estado De Emergencia, Hoy Adoptado Como Legislación Derrogada Por La Ley 2213 De 2022. Con Base En La Anterior, Elabórese El Listado En La Forma Devuelta Por El Artículo 108 Del Código General		
Responsable	María Concepcion Blanco Liñán		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL		
Días Del Término	15		
Fecha Fin	9/01/2023		
Término			
Calendario	JUDICIAL		
Fecha Inicio	20/12/2022		
Término			

Por otra parte, el apoderado judicial demandante mediante memorial presentado en fecha 14 de febrero de 2023, pone en conocimiento del despacho que la señora BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES fue cónyuge del finado LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ, en ese sentido, manifiesta desconocer su dirección de notificación y solicita su emplazamiento, no obstante, se observa en el escrito allegado que entre la primera y el causante curso proceso judicial en el Juzgado 9 de familia con radicación No. 2005-00588 y en el Juzgado 04 Familia con radicado No. 2005-00588, sin especificar la ubicación de estos despachos judiciales, por consiguiente, se vinculará al proceso a la señora BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES por tener interés directo en las resultados del proceso, no obstante, ante de definir su emplazamiento se exhortará a la parte actora para que indique la ubicación de los despachos judiciales a los que se refiere en el memorial allegado al despacho, para efectos requerirlos e indiquen las direcciones de notificación personal que aparecen relacionadas en los procesos que cursan o cursaron en esos respectivos entes judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, se



1. Desígnesele Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ, al Dr SAMIR RIDRIGUEZ GUERREO correo electrónico sarguerrero@hotmail.com, celular 3004619105, a quien se le comunicará por el medio más ágil dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.
2. VINCULAR al presente tramite a la señora BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES por tener interés directo en las resultas del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
3. EXHORTAR a la parte actora para que indique la ubicación de los despachos judiciales a los que se refiere en el memorial de fecha 14 de febrero de 2023, para efectos requerirlos e indiquen las direcciones de notificación personal que aparecen relacionadas en los procesos que cursan o cursaron en esos respectivos entes judiciales, ante de proceder a decretar el emplazamiento de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRÍCIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03.